



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087 -2024-CM-MDQ/Q

Quiquijana, 04 de noviembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO

El Concejo Distrital de Quiquijana, en Sesión Ordinaria de la fecha jueves 24 de octubre del 2024, y;

VISTOS:

El informe N° 0456-2024-MDQ/OPP/RQY, emitido por la jefa de la oficina de planificación y Presupuesto e informe legal N° 176-A-OAL-MDQ/AHRP, emitido por el Asesor Legal sobre la Aprobación de la Convocatoria de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PERIODO ENERO-NOVIEMBRE 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2o del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza N° 009-2024-MDQ/Q, de fecha 27 de junio del 2024 mediante el cual se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Pública de la Municipalidad Distrital de Quiquijana – Quispicanchi, la misma que señala en su Artículo 9°. – DE LA CONVOCATORIA El Concejo municipal apruebe el presente Reglamento mediante Ordenanza Municipal. Así como su respectiva publicación, en el portal de la municipalidad y la difusión mediante la colocación de paneles, banderolas en lugares estratégicos del distrito, cursar los oficios a las autoridades y representantes civiles, así mismo mediante los medios de comunicación digitales (redes sociales); quedando a criterio del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria;

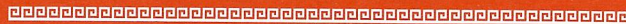
Que, mediante Ley 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en adelante la LOM, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. -Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

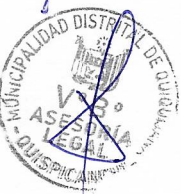




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



ALC.
GM.
PPTO.
INF.
Arch.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!